



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA

Año: 1997

Núm. 45

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

SESIÓN PLENARIA núm. 29

Jueves, 10 de julio de 1997

ORDEN DEL DÍA

1.- DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN.

1.- Proposición de ley de los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular, sobre la regulación del sector eléctrico canario.

2.- Procedimiento de elección de miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias.



SUMARIO

Se abre la sesión a las once horas y veintidós minutos.

DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN. PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR, SOBRE LA REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO CANARIO.

Página 3

Para la defensa de la toma en consideración de la iniciativa de referencia, hace uso de la palabra el señor González Hernández, por el G.P. Coalición Canaria (CC).

Los señores Déniz de León (G.P. Mixto), Fresco Rodríguez (G.P. Socialista Canario) y Sánchez-Simón Muñoz (G.P. Popular) fijan la posición de los grupos.

Por sentirse contradicho, el señor González Hernández consume un turno de réplica, del que también hace uso el señor Fresco Rodríguez.

Sometida a votación la toma en consideración de la iniciativa, resulta aprobada.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Página 15

Abandonan el salón de Plenos los señores diputados del G.P. Socialista Canario y las señoras diputadas del G.P. Mixto.

La Presidencia somete a votación el procedimiento de elección de los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias, que resulta aprobado por unanimidad de los señores diputados presentes.

Se levanta la sesión a las doce horas y veintiocho minutos.



(Se abre la sesión a las once horas y veintidós minutos.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, buenos días. Vamos a comenzar la sesión extraordinaria del Pleno del Parlamento.

DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN. PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR, SOBRE LA REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO CANARIO.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, el debate de toma en consideración de la proposición de ley de los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y Popular, sobre la regulación del sector eléctrico canario.

A los efectos previstos en el artículo 124 de nuestro Reglamento, tengo que indicar a la Cámara que, trascurrido el plazo que la Mesa concedió al Gobierno para emitir su criterio sobre la toma en consideración, no ha habido criterio del Gobierno y, por tanto, no puede darse lugar a la lectura de dicho criterio.

A continuación tiene, para la defensa de la iniciativa, la palabra el portavoz de Coalición Canaria, don José Miguel González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

En este Pleno extraordinario del día de hoy iniciamos el proceso para desarrollar aquellas nuevas competencias que la modificación del Estatuto otorga a la Comunidad canaria. Ya saben ustedes que el artículo 31.4 ya encomendaba a la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, la ordenación y planificación de la actividad económica, pero hoy este tipo de planificación o el desarrollo de competencias tiene tanta más importancia cuando se trata de competencias exclusivas. Y, Señorías, como ustedes saben, el artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de Canarias, según su texto aprobado hace unos meses, da competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía de acuerdo con las bases del régimen minero y energético. También el artículo 32.11 –un punto que debemos todos mantener en mente– plantea y da competencia a la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo legislativo y la ejecución de los contratos y el régimen jurídico del dominio público y de las concesiones administrativas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma. El artículo 30 también le da competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en temas de medio ambiente.

No podía tampoco olvidar el legislador –me refiero, y concretamente tanto a nivel constitucional sino el bloque de constitucionalidad–, la importancia, la especial atención que el artículo 138.1 exige para el hecho insular, concretamente en relación con la energía. Así, por ejemplo, la Ley 19 –la Ley 19, de 6 de julio, del REF del año 94– en su artículo 11, y con relación a los precios de la energía y el agua, que es un binomio inseparable en Canarias, ya que el agua en gran parte de las islas exige precisamente el consumo energético, por ser transformación de agua salobre o salada, exige –este artículo– la habilitación de un sistema de compensación que garantice la moderación de los precios de la energía manteniendo su equivalencia con el resto del Estado. En el artículo 17 la propia Ley 19 establece una obligación de las Administraciones estatal y autonómica para elaborar y poner en marcha –y esto es un tema muy importante– un plan de optimización y ahorro de consumo energético y de agua en la industria, en el sector terciario, en la agricultura e, incluso, en el consumo humano. Por último, el artículo 16 propugna un desarrollo energético medioambiental, señalando específicamente que debido a su mayor flexibilidad para atender a la demanda y su menor impacto ambiental, se deberá fomentar el establecimiento de centrales energéticas de ciclo combinado, preferentemente de gas natural, así como la implantación de centrales duales de producción de energía eléctrica y de desalinización de agua, potenciando también las energías alternativas.

¿Por qué se da tanta importancia a la regulación de la energía? Porque –existen una serie de disposiciones legales importantes, no sólo la competencia exclusiva sino las normas que ya están en vigor a través del Régimen Económico y Fiscal de Canarias–, porque la energía, el desarrollo de la energía, el avance tecnológico y la disponibilidad y uso de la energía van en paralelo. Todos sabemos que la energía eléctrica tiene la gran –diría– flexibilidad de que puede tener como fuente originaria cualquiera de las fuentes energéticas y, por su versatilidad, por su capacidad de transporte a distancia, evidentemente con la dificultad de la incapacidad de almacenamiento, crea una posibilidad de modificar, de tener distintas fuentes de energía con un uso similar y conjunto, y, por ello, el avance del desarrollo, el control de la energía ha ido paralelo al avance tecnológico y, desde luego, de cara al futuro todavía aun más. Por ello es extraordinariamente importante el regular, de alguna manera, la estructura de la industria, la política de aprovisionamiento de combustibles fósiles, la organización del régimen de funcionamiento, todos los factores ... (Ininteligible.) de importancia.

¿Por qué y qué consecuencias podíamos sacar, Señorías, de esto? Que es necesario, en primer lugar, que haya una planificación a medio y corto plazo; que las actividades tanto de fomento como la vigilancia y control deben evitar políticas restrictivas de la competencia que pueden distorsionar el libre funcionamiento del mercado y debemos tener en mente que hacen falta grandes inversiones y anticipadas para resolver el problema y, como consecuencia del volumen de las inversiones, se plantean monopolios de las que se llaman naturales, hay una cierta tendencia a la concentración de empresas y, por lo tanto, puede haber un peligro, evidentemente, de que se ocupe una posición dominante y de que existan prácticas que puedan incidir negativamente en el consumidor.

Pero es que en el caso del sistema energético canario hay una serie de singularidades importantes que yo creo que, aunque son de todos conocidas, conviene remarcar:

En primer lugar, es un sistema energético aislado de toda fuente de producción del continente, pero es que también la isla es una unidad de generación y consumo –con la única excepción, como ustedes saben, de Fuerteventura y Lanzarote–; las grandes profundidades hacen totalmente imposible, por lo menos con la tecnología actual, pensar que los sistemas no sean aislados, que cada isla tenga que bastarse, no ya solamente la producción necesaria, sino incluso la reserva energética suficiente para hacer frente a incidencias que pueden ocurrir en cualquier proceso industrial.

También en Canarias un punto muy importante es la necesidad de diversificar las fuentes energéticas y la disponibilidad de *stocks* estratégicos, precisamente de estas fuentes, para poder hacer frente a cualquier problema, que Dios quiera que no ocurra pero que puede ocurrir en los procesos normales en el mundo.

Es necesario también –y ésta es otra singularidad del sistema canario– disponer de unidades de generación de reserva por la imposibilidad de conexión en territorio continental. En un territorio continental es muy fácil, en cierta manera, utilizar, en el momento en que falla una determinada red, una conexión hacia otra fuente de producción, pero aquí hay que estar preparado para hacer frente a cualquier emergencia porque no hay posibilidad de utilizar energía de otra fuente. Conviene –y esto es muy importante– responder a pequeños incrementos de la demanda de energía, es decir, no sólo tener incrementos de gran importancia sino pequeños incrementos de energía, y por ello conviene fomentar las energías alternativas, hay que apoyar las actividades de autoproducción, hay que hacer un fomento de las centrales de ciclo combinado, las centrales duales y la

cogeneración. Todos los factores que contribuyen no sólo a una mejora energética sino que también permiten incrementos reducidos de la energía disponible sin necesidad de acudir a las grandes inversiones que son necesarias para plantas de 60, 80 o 120 megavatios.

Por otro lado, y éste es un tema que si es común para el resto del país, en Canarias se incide más, es la gran importancia que tiene para el turismo los factores medioambientales, no sólo en la generación sino también en las líneas de transporte y en la mente de todos –estoy convencido, estoy seguro– está la polémica planteada sobre el emplazamiento de ciertas torres, sobre la existencia de ciertas líneas de transporte de alta energía y que inciden, fundamentalmente, en la opinión que el público tiene sobre si lo que se está realizando, bajo el punto de vista medioambiental, en el establecimiento de tendidos o en las técnicas utilizadas, corresponde al interés público de defender un medio ambiente, necesario siempre pero más fundamental cuando el medio ambiente es factor básico para el desarrollo del turismo, para la calidad del turismo, que es la base –yo diría– elemental en estos momentos, en la que descansa toda la economía de la región.

¿Cuál es el propósito de la proposición de ley que estoy defendiendo ante ustedes? En primer lugar, regular el sector eléctrico, dentro del marco de la Directiva 96/92/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre del 96, directiva que, como ustedes saben, es de obligado desarrollo a nivel interno y lo que establece son normas comunes para el mercado interior de electricidad.

También –y esto lo quiero recalcar– es propósito de la ley, de esta proposición de ley, evitar a través de sus normas que si se llegara al establecimiento de un monopolio privado *de facto* éste pudiera derivarse o dirigirse a un abuso de su posición dominante en perjuicio de los consumidores canarios; por otro, establecer un mercado competitivo en el sector eléctrico, competencia que es garantía de calidad y de precios razonables, eso sí, sin perjuicio de las obligaciones de servicio público en los casos en que sea necesario y con base también en la misma directiva.

Por otro lado –y es en todo proceso económico–, hay que racionalizar la generación, la transmisión y la distribución de electricidad; reforzar la seguridad y calidad del abastecimiento, dentro de las peculiaridades de los sistemas insulares a que me refería anteriormente, y garantizar –y esto es muy importante– la compatibilidad de las diferentes instalaciones eléctricas con la normativa urbanística insular y con el respeto medioambiental.

La ley –como ustedes saben–, el proyecto de ley, o la proposición de ley para ser precisos, tiene 3 títulos, 21 artículos, 4 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias y ya 1 disposición final. Antes de desarrollar el contenido, quiero decirles, Señorías, que es obvio que el texto que se somete a la consideración de hoy, a la toma en consideración, no deja de ser una posición de partida, abierta a las modificaciones, a las enmiendas, a las propuestas de modificación que todos ustedes puedan plantear en el proceso de trámite.

¿Cuál es el esquema que la ley desarrolla –o la proposición de ley–? En primer lugar, hay un capítulo, el título I, además de definir evidentemente que el ámbito de desarrollo es el de la Comunidad Autónoma, empieza con una cierta tecnología anglosajona, definiendo una serie de conceptos para evitar que una serie de expresiones jurídicas indeterminadas puedan crear problemas a la hora de la interpretación. Esto nos está ocurriendo en alguna de las leyes de la Comunidad y yo creo que es conveniente –seguro que se podrá completar por sus Señorías– saber exactamente lo que significa, en el contexto de la ley, cada uno de los términos que en ella se utilizan con claridad absoluta y que no plantee problemas en el futuro.

En cuanto a su objeto, evidentemente es el de su título, la regulación del sector eléctrico canario, pero también –y eso es importante– consiguiendo condiciones competitivas en sus diferentes fases, o sea, competencia en la generación, en el transporte, en la distribución y en la comercialización, garantizando la seguridad del abastecimiento pero también la calidad y el precio pero prestando especial atención al medio ambiente. Señorías, el medio ambiente está en la proposición de ley en muchos artículos.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, se reconoce la libre iniciativa empresarial, pero, de todas maneras, mediante una autorización administrativa del órgano competente de la Comunidad Autónoma, pero que también se debe ejercer, en todo caso, garantizando el suministro de energía a todos los clientes o consumidores, ya sea en el ámbito regional o insular, donde quiera que corresponda. Y simultáneamente hay que reconocer el tema de la libre iniciativa; se establece o se podrá imponer a las compañías de electricidad obligaciones de servicio público en áreas determinadas del territorio canario.

Se desarrollan luego cuáles son las competencias de la Comunidad Autónoma, que fundamentalmente están en la planificación a largo y corto plazo de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía, de acuerdo con las bases del régimen energético estatal; el desarrollo de la normativa básica sobre la generación,

transporte, distribución y comercialización; el otorgamiento de las autorizaciones en los términos que se establezcan reglamentariamente; el establecimiento de las condiciones técnicas a que deben acomodarse todas las instalaciones, con un objetivo claro, la racionalización de los procesos, la fiabilidad, la prestación del servicio con seguridad, a la vez que con regularidad y eficiencia; el cumplimiento de las especificaciones; el establecimiento de un mecanismo de sanciones para casos en que se cometan infracciones; se establece la planificación a largo plazo, Señorías, y se establece que los planes energéticos de Canarias habrán de ser aprobados por este Parlamento; se deja la fijación del contenido de los planes a una disposición reglamentaria, pero se establece que como mínimo deben tener una previsión de la demanda, una estimación de la potencia a instalar para conseguir una oferta en condiciones adecuadas; la necesidad de mejora y ampliación de las redes de transportes; el análisis de la oferta adicional derivada del fomento de las energías alternativas; los criterios de potenciación de la autogeneración; la posible flexibilización de la oferta; la diversificación de las fuentes de energía y el análisis –y esto, Señorías, vuelvo a recalcar es muy importante– de los previsibles impactos medioambientales de las nuevas instalaciones y las medidas correctoras para su atenuación.

Se engarza, bajo el punto de vista urbanístico, el desarrollo de las instalaciones, tanto de generación como de transporte, con el instrumento de ordenación urbanística de más trascendencia en la Comunidad Autónoma, que –como ustedes saben– son los Planes Insulares de Ordenación Territorial –los PIOTs–, cuya normativa, en base a la ley básica de desarrollo medioambiental, se superpone o domina a cualquier planeamiento urbanístico y, por lo tanto, se intenta que sea éste –el Plan Insular de Ordenación Territorial– el que establezca, no solamente los posibles emplazamientos de las generaciones, sino que marque o establezca un criterio sobre la definición de las líneas y también fije los criterios medioambientales a los que debe someterse el desarrollo. Como ustedes saben, los Planes Insulares de Ordenación Territorial nacen de los cabildos y se aprueban dentro del marco de la Comunidad Autónoma.

Luego se desarrolla el servicio de suministro de electricidad, donde normalmente se dice que se dará por un proceso de adjudicación, de autorización administrativa, pero excepcionalmente, cuando a juicio del Gobierno de Canarias se puede producir una situación de monopolio u oligopolio por parte de una o algunas empresas privadas y exista posibilidad de abuso de posición dominante, el Gobierno podrá optar –de

acuerdo con una de las posibilidades que establece la directiva— por un procedimiento de licitación. Como la autorización o licitación se quiere objetivizar, se establecen unos criterios de objetivización, como son la eficacia energética, la diversificación de las fuentes de energía primarias, la seguridad y protección de las redes, la disponibilidad del suelo, la capacidad técnica y económica de la empresa que quiera enfrentarse... Para poder hacer frente a la posibilidad de ese tipo de licitación, se establece una obligación al Gobierno de Canarias de elaborar y publicar, cada dos años, un esquema del balance previsional relativo a las capacidades de generación, transmisión y cuál será la demanda para prever qué posibilidades de ampliación tiene que haber; se crea un registro administrativo.

En cuanto a la red de transmisión, después de definirla, se establece, bueno, la necesidad de que se correspondan con las normas, en su desarrollo, las normas urbanísticas y medioambientales de la Comunidad Autónoma; las autorizaciones que requerirán informe de la Administración general del Estado a efectos de su encaje dentro del régimen general energético y que el otorgamiento de autorizaciones deberá hacerse siempre a sociedades mercantiles comunitarias o con establecimiento permanente en las Islas Canarias y prestando, evidentemente, especial atención a la capacidad técnica, a la capacidad económica de las empresas que opten en estos procesos de licitación u autorización, se establecen los derechos y deberes de las empresas que presten este servicio.

Al igual, en cuanto a la distribución de la energía, se establecen unas obligaciones —que yo creo que son importantes, son similares a las del transporte— y, entre ellas, que tienen que prestar el servicio que contratan en condiciones de regularidad y calidad, que tendrán derecho a la adquisición de la energía eléctrica; y también se dice que tienen que permitir, en el caso de las redes de transporte, el uso de instalaciones por todos los sujetos autorizados, en condiciones no discriminatorias, de acuerdo a las normas técnicas que rigen el transporte e, incluso, caso de que haya conflicto, los interesados podrán acudir a la Comunidad Autónoma como intermediaria para la solución, que podrá emitir incluso un laudo vinculante para las dos partes, caso de que el acuerdo no se alcanzara por el proceso normal de negociación entre las empresas implicadas.

Termina la proposición de ley fijando unas infracciones y sanciones, donde, evidentemente, se incide en aquellas que más o menos podían ir en contra de la posibilidad de prestar un servicio alternativo, rompiendo cualquier proceso de monopolio. Las sanciones se establecen a un nivel similar a las que el Estado tiene previsto: para

las muy graves 500 millones de pesetas, para las graves 100 millones y las infracciones leves hasta 10 millones. Se atribuye al Gobierno de Canarias la competencia de imposición de sanciones, tanto las muy graves como las graves, y a la consejería correspondiente las leves. Se establece que el procedimiento sancionador se acogerá a los criterios señalados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

En las disposiciones adicionales se admite la aplicación, por supuesto, a Canarias de la normativa que sobre tarifas y en el sistema general de funcionamiento establezca el Estado; se ordena o en cierta manera se aconseja la colaboración de la Comunidad Autónoma con el Ministerio de Industria y Energía; se establece que la gestión técnica y económica debe hacerse a través de sociedades mercantiles que tengan como objeto exclusivo el desarrollo de las mismas: con ello se quiere decir que se separen claramente las actividades de las diferentes fases precisamente, puesto que está planteado el servicio a terceros, para que quede con una absoluta transparencia cuáles son los costes de cada uno de los plazos.

Y, por último, en las disposiciones transitorias, bueno, se admite que la autoridad competente puede crear un gestor de red en el ámbito específico de las Islas Canarias; se obliga en las disposiciones transitorias a las actuales instalaciones en producción de comunicar la información necesaria al registro de la Comunidad Autónoma y se establece —esto hay que mejorarlo porque se quedó a medias en la disposición transitoria— lo que se entiende como consumidores cualificados, que aquí se establece que un punto de partida de 20 kilovatios/hora es posiblemente excesivamente alto, pero que en un proceso, por eso esta transitoria debe ir disminuyendo hasta posiblemente la liberación total, y con ello termina este proyecto de ley.

Señorías, ¿qué pretendemos con este proyecto? En breve y para terminar, simplemente dotar a la Comunidad Autónoma del desarrollo de una competencia que el Estatuto le da, establecer medios para que la Administración pueda planificar, de acuerdo a sus competencias, el desarrollo futuro y que pueda tomar medidas para evitar, si ocurriera, cualquier problema distorsionante de la libre competencia, que es lo que establece los criterios de la Comunidad Europea, criterios que para España son de obligado cumplimiento.

Y por lo tanto, con ello, simplemente termino, Señorías, solicitando el apoyo a la toma en consideración de esta ley y diciendo, una vez más, que, por supuesto, nuestro grupo y el otro grupo que ha compartido la presentación está dispuesto a admitir todas aquellas enmiendas que la me-

joren, porque el objetivo es al final tener una norma que sirva para todos los canarios con una perspectiva de futuro.

Muchas gracias, Señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor González. ¿Hay petición de un turno en contra? *(Pausa.)* Fijación de posición de los grupos parlamentarios. Por el Grupo Parlamentario Mixto, en primer lugar, Isabel Déniz tiene la palabra.

La señora DÉNIZ DE LEÓN *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Bueno, simplemente, decirle a los grupos que han presentado esta proposición de ley que, bueno, que en principio nos parece bien que se traiga una ley aquí que quizás un poco, visto el contenido de la ley, nos parece un poco apresurada que la hayamos traído en este período extraordinario, pero, bueno, que se pretenda, pues, regular todo el sector eléctrico, evitar que en Canarias las empresas encargadas de electricidad se conviertan en un monopolio, que las instalaciones se adecuen a toda la normativa urbanística, yo creo que eso, pues, es bueno y nunca está de más y, como bien ha dicho el portavoz de Coalición Canaria, pues, un poco estamos haciendo uso de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Canarias nos da.

Lo que sí nosotros, por supuesto, y ya a través del proceso de enmiendas, pues, intentaremos manifestar más claramente nuestra opinión, pero la verdad es que lo que sí lamentamos es que, con todo el follón que hay ahora acerca de la privatización de Unelco, perdón de Endesa, acerca de si Unelco se va a segregar o no se va a segregar, acerca de si Unelco pasará a manos de las Cajas canarias, intervendrá el Gobierno, sectores privados, que lamentamos muchísimo que el Gobierno pues a estas, de verdad, que a estas alturas todavía no tengamos claro de verdad si Unelco va a seguir siendo pública y, sobre todo, va a seguir siendo una empresa que dependa solamente de Canarias, que yo creo que al fin y al cabo eso es lo que más nos interesa.

Me imagino que eso en septiembre ya lo tendremos mucho más claro y, aunque esta proposición de ley no nos va a solucionar nada en este sentido, supongo que lo que sí va, pues, un poco es a mejorar la calidad y quizás a regular, pues, todos aquellos factores eléctricos que ahora mismo no están regulados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Emilio Fresco.

El señor FRESCO RODRÍGUEZ: Señor Presidente. Señorías.

Permítame que, con carácter previo a dar la posición y los comentarios que mi grupo tenga en relación con el texto presentado por los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, no pueda sustraerme a hacer algún comentario en relación con la forma en que se ha presentado esta proposición de ley.

Una proposición de ley que viene presentada, por eso es una proposición de ley, por los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y Partido Popular: exactamente los mismos grupos, Señorías, que sustentan el Gobierno. Por eso algún comentario habrá que hacer en el sentido de que se haya utilizado la vía de la proposición de ley y no el proyecto de ley directamente por parte del Gobierno, en una materia, Señorías, donde no va a haber otra más importante en los próximos años ni la ha habido nunca en los años pasados en relación con esta materia. Es el momento y el tema más serio y más importante que trata este Parlamento en relación con esta materia. Y ante esa situación, Señorías, el Gobierno callado, el Gobierno ausente, el Gobierno no tiene política. Tanto no tiene política que es incapaz hasta de remitir a los grupos parlamentarios de esta Cámara el informe previo que tenía que haber remitido. Está eléctricamente autista, *cortocircuitado* el Gobierno en materia de tal importancia; no tiene opinión, ni como Gobierno ni siquiera tiene opinión en relación con esta proposición de ley el responsable del departamento, que no hace mucho, en los medios de comunicación, decía que no había participado en su elaboración y que la conoció en una comisión de seguimiento del pacto.

Y ése es el tratamiento que se le da desde el Gobierno al tema más importante en materia eléctrica que se está planteando en este momento en Canarias. Sin embargo, después sí lo afirma, en un elemento más en esa antología de disparates que suele tener el Gobierno últimamente; y para antologías, por supuesto, la del Consejero de Industria hoy cuando amenaza con expropiar Unelco, en caso de que no cumpla las reglas. Seguramente las acciones de Endesa deben haber bajado un montón en ese proyecto, en ese proyecto de privatizar Endesa.

Pero, Señorías, al final, lo que nos preguntamos en este momento es si esta proposición de ley da respuesta al problema que tiene planteado Canarias en este momento y que ha sido tratado por este Parlamento, y ya este Parlamento ha tenido resolución. ¿Qué significa esta proposición de ley en relación con las pretensiones del Gobierno de la nación de privatizar Unelco en el contexto general de la empresa matriz Endesa? ¿Aporta algo? Miren, la verdad es que teníamos

expectativas y creíamos que así pudiera ser, pero, cuando leemos el texto... y, sobre todo, nos creaba esa expectativa la presentación o los comentarios en relación con esta proposición de ley: se pretende atemperar la valoración que se hace de Unelco, se pretende frenar la privatización de Unelco en el contexto de Endesa; bueno, vamos a ver qué potencialidades tiene esta proposición de ley. En paralelo, las declaraciones del consejero diciendo que no, no, la privatización, y cuanto más amplia mejor. Así, Señorías, ni en Madrid ni en Bruselas ni en ningún sitio este Gobierno tiene peso político para poder defender lo que considere mejor para Canarias.

Después de una lectura atenta, Señorías, de esta proposición de ley, la primera valoración que nos hacíamos en el grupo parlamentario era: esto es una proposición de ley que no tiene vocación de serlo, que no tiene vocación de llegar a ser una ley que regule el sector eléctrico en Canarias; y veíamos, en primer lugar, dos temas: esta proposición de ley no tiene potencialidades para ser un elemento de presión, para evitar el tremendo error que significaría la privatización de Unelco en el contexto general de Endesa; y, por otro lado, Señorías, está desfasada en el tiempo.

Creemos que no tiene potencialidades, y lo vamos viendo no solamente en el texto sino en las posiciones últimamente. Ya no se habla de atemperar el precio, ya no se habla de paralizar el proceso de privatización. Ahora ya algunos miembros de Coalición Canaria a lo más que aspiran es a conseguir —como decía don José Carlos Mauricio en un medio de comunicación el domingo—, es a conseguir algún *puestito* en el Consejo de Administración.

Y, evidentemente, los socialistas no estamos por eso. Nosotros seguimos manteniendo la posición de este Parlamento en relación con la necesidad de la segregación de Unelco del contexto general de Endesa y de su privatización, porque, si eso es lo que nos ofrece Coalición Canaria, eso es el reconocimiento de su incapacidad para poder arrancarle al Gobierno de la nación evitar el tremendo dislate que significa esa privatización. Pasar por este proceso de desnacionalización y perder desde Canarias el control sobre esa empresa pública de ámbito regional es el ejemplo más claro del peso político que ustedes tienen en Madrid. Esto no se lo hacen ni a los catalanes ni a los vascos; esto se lo hacen a ustedes porque creen que con el Convenio de Carreteras ya tienen suficiente. Pero esto es el ejemplo más claro de lo que significan ustedes en el contexto general que en este momento estamos viendo.

Es una proposición de ley desfasada en el tiempo. No podemos olvidarnos, Señorías, y el portavoz que ha hecho la presentación de la propo-

sición de ley ha soslayado, ha intentado evitar en toda su intervención que tenemos una serie de competencias en cuanto a la sustanciación de los procedimientos administrativos de instalaciones, de generación, de transporte, de distribución, y en eso las tenemos exclusivas, y tenemos de desarrollo y ejecución en materias de planificación energética y minera. Sin embargo, no ha hecho en ningún momento alusión a que hay un proyecto de ley que, con carácter básico, en este momento se está tramitando en el Congreso de los Diputados y solamente se hace referencia a una directiva comunitaria, que ya la comentaremos más adelante, que evidentemente está ahí, pero que lo que realmente condiciona la ley canaria en estas materias es precisamente la ley básica, que en este momento se está debatiendo en el Congreso de los Diputados.

Por lo expuesto, Señorías, esta proposición de ley no tiene voluntad de serlo y en estas condiciones mi grupo parlamentario no puede darle su voto a la toma en consideración a una proposición de ley que no está, ni tiene potencialidades para lo que se presenta, y está desfasada en el tiempo. A nuestro juicio, en este momento, lo que había que plantearse es un esfuerzo decidido, con todas las influencias políticas que fuéramos capaces de desarrollar de esta Cámara, para defender las resoluciones de esta misma Cámara en relación con la necesidad de segregar Unelco de Endesa y no proceder en relación con Unelco a esa privatización.

Y un segundo esfuerzo, y un segundo esfuerzo, que es la presentación de las correcciones de las enmiendas que consideráramos necesarias en el Congreso de los Diputados, precisamente para tener en esa ley de carácter básico las suficientes excepciones para Canarias como para cuando venga esa ley, en el momento justo, pueda ser desarrollada en los términos que creemos que debe ser desarrollada, para que Canarias tenga una serie de competencias y una serie de controles que es necesario que no se pierdan en esa regulación. Porque, Señorías, en cualquiera de las hipótesis, en cualquiera de las hipótesis, ya sea una Unelco pública, ya sea una Unelco privada, básicamente en este último caso, la regulación del sector eléctrico nos va a afectar en Canarias de manera trascendental y, por tanto, nosotros tenemos que estar en este momento intentando influir sobre esa ley básica de forma que se establezcan las suficientes excepciones como para que nosotros podamos desarrollar esta ley con garantía y sin problemas de indefensión precisamente por haber legislaciones encontradas.

Por eso, yo cojo también en este momento lo dicho por el responsable del departamento, el Consejero de Industria, cuando dice que está por controlar desde el punto de vista de la regula-

ción. No nos podemos olvidar de que el proyecto de ley que en este momento se tramita es... se pretende regular el sistema eléctrico nacional, pero de hecho es un proceso de desregulación en relación con lo que existía antes. Yo le tomo la palabra, y esperamos que en el Congreso de los Diputados, cuando se presenten las enmiendas, sean tan receptivos allí como aquí para decirlo.

Entrando ya directamente en lo que nos merece el contenido de la proposición de ley. Miren, Señorías, en primer lugar, se está haciendo, se está intentando ignorar que hay una ley con carácter básico que en este momento se está tramitando y, por tanto, ése es el primer fallo. No se puede hacer una alusión directa a directivas comunitarias que evidentemente existen, existen, pero miren, tienen que ser trasladadas a las..., las normativas europeas se trasladan, tienen una traslación a las normativas de los Estados a través del Estado, a través de la ley nacional, que es la que tiene la competencia y por eso esas leyes tienen carácter básico. Por tanto, intentar introducir en una ley canaria, en una ley regional, elementos que no están contenidos y que están descartados, en consecuencia, en la ley básica es un error que tarde o temprano se planteará. Yo no soy jurista, pero evidentemente tiene sus problemas y serán los juristas, incluso el Consejo Consultivo, que tendrá que informar esta ley, pues, evidentemente, tendrá que hacerlo.

En relación con la competitividad, que parece ser el elemento básico que se pretende salvaguardar con esta ley. Miren, Señorías, se ha dicho por activa y por pasiva: la realidad es la que es; la posibilidad de competencia en Canarias está en el papel exclusivamente. Por tanto, Señorías, seguir hablando de Canarias para fomentar la competitividad en un sitio donde los más estudiosos han dicho que esto es un monopolio natural y en un monopolio natural no existe sino una empresa, no cabe sino una empresa, seguir forzando eso creo que es inútil. Pero, miren, tan inútil es que se siga hablando de la competitividad en Canarias, que el propio proyecto que en este momento se tramita en el Congreso de los Diputados deja fuera a Canarias del sistema de oferta, prácticamente lo deja fuera del sistema de oferta, incluso, en el sistema de consumidores cualificados se definen éstos como aquéllos que tienen un consumo anual de más de 20 GWh. En Canarias no llegan a 10-12 y en distintas islas. Por tanto, eso es un esquema diseñado para el territorio continental y no para Canarias.

En relación con el servicio público, efectivamente, la ley que se está tramitando, el proyecto de ley que se está tramitando lo descarta totalmente. En la directiva comunitaria, se establece obligación del servicio público, que tienen un

concepto muy distinto al concepto tradicional de servicio público, incluso mucho más restringido, solamente se refiere a la calidad y seguridad en el servicio, a la protección del medio ambiente y a las tarifas. Por tanto, en este tema nosotros creemos que es necesario enmendar la ley nacional para que después pueda ser desarrollada por una ley canaria y, en ese sentido, nosotros vamos a presentar enmiendas, porque creemos que es necesario que Canarias pueda ser en su totalidad, en su totalidad, sea declarada de obligación de servicio público, porque ninguna de las islas hasta este momento excede los parámetros que se fijan para la definición como pequeña red aislada en términos de la directiva comunitaria.

Por tanto, nosotros vamos a esperar a presentar enmiendas en ese sentido. Esperamos también que ustedes las presenten y que el Partido Popular, que habla mucho de regular, de no querer participar sino controlar a través de la regulación, en ese momento no se vaya a oponer, como viene haciendo a todo lo que se plantea.

En relación con la planificación, no se puede, Señorías, asumir la planificación a golpe de decreto. En el proyecto de ley que en este momento se tramita en el Congreso de los Diputados, la planificación en materia de generación de energía eléctrica es indicativa y, por tanto, ustedes no pueden venir aquí y presentar una ley diciendo que asume las competencias de planificación a medio, corto y largo plazo en todas las materias, porque la ley nacional tiene carácter básico. Sin embargo, miren, nosotros creemos que es verdad, debe tener la Comunidad Autónoma competencias de planificación. Por eso hay que presentar enmiendas en el proyecto de ley en Madrid, hay que presentar enmiendas. Allí nos veremos, allí nos veremos; allí veremos al Partido Popular ¡allí nos veremos! Por tanto, todo esto es bueno que quede en el *Diario de Sesiones*, porque allí, en el Congreso de los Diputados, es donde se dirá quién presenta las enmiendas y quién defiende esto para Canarias.

En relación con el proceso de licitación, que parece ser el núcleo de esta proposición de ley. Miren, es verdad que la directiva comunitaria abre las dos posibilidades, la de autorización o la de licitación, y es verdad que el proyecto de ley nacional opta por la autorización. Ustedes han cogido una proposición de ley y han abierto las dos posibilidades. Por tanto, por tanto, eso, que nadie discute que Canarias tenga competencias en materia de sustanciar los procedimientos administrativos, existen serias dudas de que pueda elegir el procedimiento. Por tanto, tendrá que ser el Consejo Consultivo quien lo diga, tendrá que ser el Consejo Consultivo quien lo diga. Pero es que es más paradójico todavía, la definición de proceso de licitación que hay en la directiva comu-

nitaria es: "procedimiento por el cual se atenderán las necesidades adicionales y las capacidades de renovación planificadas", planificadas. Por tanto, ustedes, al introducir lo de licitación, están en un marco de planificación indicativa, por mor de elegir un procedimiento administrativo, están cambiando incluso el carácter indicativo de la ley de carácter básico por una de carácter imperativo. Y eso nosotros, considerando que es bueno que exista el proceso de licitación en algún momento, creemos que hay que hacerlo primero en la ley nacional y abriendo la especificidad en esa ley para que Canarias la pueda desarrollar. Por tanto, también nos veremos en el Congreso de los Diputados.

El ámbito de las empresas. Con todo ese tipo de cosas, señor consejero (*Dirigiéndose al señor diputado González Hernández.*), se le escapa la principal, el ámbito –señor diputado–; se le escapa un tema, que es precisamente entre las condiciones que se imponen en la licitación o en la autorización. Incluso en algunos de los artículos de la proposición de ley se abre la posibilidad de que se pueda aceptar instalación en Canarias de empresas que no tengan ámbito regional, y ése sería el disparate más grande que podría tener esta ley, porque eso sí es verdad que no es competir en igualdad de condiciones, eso llevaría inmediatamente a que la empresa más importante de Canarias, de implantación regional, empiece, precisamente para buscar su rentabilidad, a escaparse de obligaciones que no son del todo rentables. Por eso, que a mí me digan que la competitividad se fomenta trayendo un grupo de 150, que lo traigan los japoneses, para colocarlo en Gran Canaria me parece un verdadero disparate, porque eso rompe, rompe el mercado regional. Por tanto, ya adelanto, en ésta o en cualquier otra ley, los socialistas plantearemos siempre que, desde este punto de vista, el mercado regional es un mercado único y hay que atenderlo en las siete islas, con instalaciones en las siete islas.

Hay algunas otras cosas en las que no quiero extenderme. Solamente algunas precisiones: en relación con el transporte, se pone 220 como tensión de transporte, 220 kilovoltios. En Canarias no hay la tensión de transporte es 66 y las instalaciones que en este momento se están haciendo de 220 son de interconexión de centrales que, desde el punto de vista eléctrico, lo único que significan es que es una sola central, dos centrales interconectadas por una línea de ese voltaje es, desde el punto de vista eléctrico, una central sola, pero no es una línea de transporte. Las que cierran anillo en este momento en todas las islas son de 66 kilovoltios.

Y por otro lado, fíjense lo paradójico: a nivel nacional, en ese proyecto de ley, que sí se guarda

la planificación en las líneas de transporte y el concurso es licitación para las nuevas, fíjense ¡qué casualidad!, en Canarias que poníamos licitación en esta proposición de ley para generación en transporte solamente es autorización administrativa, lo cual no deja de ser un contrasentido.

Por eso, Señorías, por todo lo expuesto, tanto desde el punto de vista de la filosofía de esta proposición de ley así como de su contenido, mi grupo parlamentario no puede darle su voto favorable y si nos remitiremos, en primer lugar, a la tramitación que en Madrid se haga del proyecto de ley que con carácter básico regula la misma materia; y también plantearles a los señores de Coalición Canaria que para esa tramitación, para establecer las especificidades de Canarias en ese proyecto de ley en materia como ésta, contamos con ustedes y veremos precisamente lo que sucede en esa tramitación, porque esa ley marco, esa ley de carácter básico, va a condicionar mucho la ley canaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fresco. Por el Grupo Parlamentario Popular, don Javier Sánchez-Simón tiene la palabra.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Voy a ser breve en mi exposición.

Manifestar de entrada que como grupo que ha participado, que copresenta junto con el grupo parlamentario de Coalición Canaria esta proposición de ley, nuestro voto no debe ser sino otro que el voto afirmativo a esta proposición.

Entendemos que es una ley que tiene una serie de ventajas muy importantes. Ventajas en cuanto que representa un desarrollo de la competencia recogida en el Estatuto de Autonomía de Canarias respecto de la Comunidad Autónoma de Canarias; ventajas en tanto en cuanto supone una definición en muchos aspectos –que ha recogido el portavoz de Coalición Canaria–, una definición acerca del planteamiento de la regulación del sector eléctrico en Canarias; ventajas en tanto en cuanto permite una definición también de cuál puede ser el modelo de relación, tanto en la propia definición de sector público, como es la actividad eléctrica o el desarrollo de la actividad eléctrica, con el comportamiento y con las competencias y con la función y filosofía que deben de reunir las Administraciones públicas competentes en esta materia. Se trata de una norma de definición de competencias y de desarrollo de competencias y en tanto en cuanto representa importantes ventajas.

Y relacionado con esto último, en cuanto a la definición de las competencias, entiendo que no

hay que confundir precisamente cuáles son las competencias que tiene cada uno de los agentes que pueden intervenir tanto en el proceso de desarrollo y de actividad en el sector eléctrico como en los procesos que existen respecto de la privatización de Endesa y de Unelco. Frente al ataque o frente a la afirmación de que el Gobierno de Canarias tiene mucho que decir o tenía mucho que decir o tenía que dejar de decir o tenía que decir, en cuanto a aspectos relativos a privatización, lo que sí hay que poner de manifiesto es que, en cualquier caso, la decisión a quien le corresponde es al titular de dicha empresa, titular de dicha empresa que, en cualquier caso, es Endesa, y en tanto que forma parte del sector público estatal le corresponde al Estado. Pero eso, eso que muchas veces se intenta meter como confusión extrema y como confusión tremenda respecto de qué es la posición que tiene el Gobierno de Canarias, la posición que tiene la Comunidad Autónoma de Canarias con la realidad que antes les he señalado, esa confusión es completa, esa confusión es completa cuando se trata de mantener la regulación o establecer una regulación de sectores eléctricos en Canarias con la definición de las pautas de comportamiento del agente o de la empresa que realiza la actividad de gestión de ese servicio público. Confusión que muchas veces se impone no solamente en el sector público eléctrico, no solamente en la actividad de ordenación del sector eléctrico, sino en todas las actividades que corresponden al sector público, en tanto en cuanto la propia definición de sector público supone la aplicación de unos principios de tutela, supone la aplicación de unos principios de gestión, supone la aplicación de unos principios de desarrollo de comportamientos, que en algún caso le corresponde competencialmente a la Administración pública y, en otros casos, es quien lo desarrolla una empresa privada. En este sentido la ley, evidentemente, no debe de entrar en ese tema, pero, evidentemente, no debe entrar en ese tema como que clarifica y define claramente cuál es la posición que tiene cada uno de los agentes. La definición que tiene cada uno de los agentes es, desde el momento en que atribuye competencias al Gobierno de Canarias, desde el momento en que atribuye competencias al consejero, en este caso al Consejero de Industria, desde el momento en que atribuye competencias, tanto en lo que se refiere a planificación y su participación en la planificación como en lo que se refiere a la potestad tanto en materia de velar en el cumplimiento de la norma como velar en la aplicación del régimen sancionador como en la propia definición que recoge esta ley, y es competencia de la Comunidad Autónoma en tanto en cuanto define unos principios medioambientales, urbanísticos y de clara posición de lo

que debe ser esa normativa, a la cual debe atenderse y debe regular el sector público de la energía eléctrica.

Cuestión distinta es que la empresa, las empresas, que los agentes intervinientes, que se someterán a esas normas por ... (*Ininteligible.*), merece o nos merece el calificativo de oportunidad; cuestión distinta de que esas empresas, su participación en el capital sea uno o sea otro; es competencia de la Comunidad Autónoma establecer ese núcleo y es competencia de la Comunidad Autónoma la posibilidad de que, efectivamente, el desarrollo y ordenación del sector eléctrico y la ejecución de la colaboración en el desarrollo de la energía participen empresas privadas.

Por otra parte, entendemos que esta ley, que entra en este Parlamento con una vocación de entrar en vigor, de tener un pleno desarrollo en el curso del debate, en el curso del trámite parlamentario, mediante la incorporación de enmiendas, pueda traducirse y pueda convertirse en una ley no solamente de ordenación del sector eléctrico sino de ordenación de la energía. Entendemos que hay muchos aspectos, en el que tiene elementos comunes, no solamente el sector eléctrico como aspecto sustancial, sino también aspectos relacionados con esta ley, en el que merece que en el trámite parlamentario se incluyan enmiendas relativas a la ordenación de la energía, a la regulación de la energía en Canarias. Y en ese sentido entendemos que la ley, que es oportuna, que es oportuna, esa ley estará perfectamente y estará mejorada y estará enriquecida. Y entendemos además que contaremos con el apoyo de los grupos políticos para que esas enmiendas de desarrollo de la energía puedan convertirse en una regulación general, en una regulación completa de lo que debe reunir y de lo que son todas las competencias que pueda tener y que tiene la Comunidad Autónoma canaria.

En definitiva, se trata –como digo– de una ley que tiene esos visos de oportunidad; se trata de una ley que es probablemente... y si los grupos políticos en esta Cámara entienden –como entiende el Partido Popular– que es merecedora de introducción de enmiendas para que se convierta en una ley más genérica y que se convierta en una ley de regulación de la energía en Canarias, entendemos que será una ley que cumplirá la satisfacción que la sociedad canaria reclama. Entendemos que es una ley que precisamente contempla, con un criterio de absoluta prudencia, lo que son los procesos actuales de privatización de Endesa y de privatización de Unelco y entendemos que es precisamente la competencia de este Parlamento y es la competencia del Gobierno de Canarias velar por que ese sector estratégico, sustancial, para la economía de las islas cumpla con los fines de calidad, de respeto medioam-

biental y de mejora y establecimiento de criterios fundamentales y principales de servicio público, que es la producción y distribución de energía eléctrica.

Muchas gracias.

(*El señor González Hernández solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Sí, señor González, ¿a qué efectos, por favor?

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Una intervención a efectos del artículo 71, por haber sido contradicho.

El señor PRESIDENTE: Entendemos, entonces, que reabre usted el debate y habrá, en su caso, un segundo turno, si lo solicitan.

El señor González tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Señorías, yo he oído a las manifestaciones que ha hecho el portavoz del Partido Socialista y me he sorprendido un poco, no mucho, porque una vez más reacciona con una posición *jacobina*. Es decir, para él una ley que ni siquiera está en vigor sino es una ley *ferenda*, que, por cierto, su partido ha presentado una enmienda a la totalidad, resulta que es el marco por el que este Parlamento tiene que pasar. Le recuerdo que fue una ley, precisamente, que se denominó básica, emitida por su partido, la Ley del Suelo, el Tribunal Constitucional ha eliminado prácticamente en su totalidad. O sea, una ley no es básica porque lo diga la ley sino porque lo sea. También hay múltiples sentencias del Tribunal Constitucional. Dice que la competencia básica del Estado no puede vaciar las competencias de las comunidades autónomas y el Estatuto de Autonomía, Señorías, dice claramente que es competencia exclusiva de la Comunidad canaria y, por lo tanto, estamos en un marco donde no existe legislación básica del Estado, donde hay una norma estatutaria que dice que tenemos competencias exclusivas, y si a usted no le gusta, porque a usted no le gusta que haya posibilidad de que las comunidades autónomas en su autogobierno pueden legislar con sus competencias exclusivas, es su problema, no el nuestro.

Totalmente diferente es el tema que usted plantea de Unelco. Sobre el tema de Unelco aquí hemos definido claramente la posición de Coalición Canaria y no es cuestión de que la reiteremos, pero, como le ha dicho el portavoz del Partido Popular, aquí lo que estamos regulando son las competencias estatutarias de la Comunidad Autónoma en el sector eléctrico. El tema de Unelco, seguimos en la misma posición, pero no es en este Parlamento. Usted parece que nos de-

safia a que presentemos enmiendas en Madrid: ¡por supuesto! Lo que me gustaría ver es qué va a hacer su grupo en ese momento, porque usted es *jacobino* aquí, los demás van a ser *jacobinos* allí, y cuando lleguemos a decir que Canarias lo que está desarrollando son sus competencias, seguro que habrá otro –seguramente de su partido– que dirá “¡oh, Canarias va a tener competencias exclusivas y las va a ejercer!, ¡eso va mal para los intereses generales del Estado!”. Posición *jacobina*; nosotros somos nacionalistas autonómicos y queremos desarrollar nuestras competencias. Y por lo tanto, que usted venga a decir aquí que una ley que ni siquiera está aprobada, que está en un borrador que ustedes han enmendado a la totalidad, porque diga que va a ser básica, va a quedar como básica en el texto, y luego ... (*Ininteligible.*) a ser básica en la realidad, porque el carácter básico, lo que dice la norma es “de acuerdo con los principios generales...”. O sea, usted no confunda: no dice las leyes básicas, los principios generales del sistema. O sea, hay clarísimas sentencias del Tribunal Constitucional que definen lo que es de acuerdo con los principios generales y otro es de acuerdo con la ley básica. La ley no es básica, insisto, porque lo diga sino porque lo sea y el único juez que decide si lo es es el Tribunal Constitucional. Y le vuelvo a reiterar que una ley promulgada por un Gobierno socialista, nada menos que la Ley del Suelo, ha sido declarada inconstitucional porque afectaba competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma. O sea, insisto, usted está poniendo como referente una ley que no está aprobada, que no está en vigor, ante este Parlamento, que está haciendo uso de sus competencias, y usted confunde porque la capacidad, de acuerdo con los criterios generales, con los procedimientos, usted quiere vaciar la competencia de la Comunidad Autónoma. Llega usted a decir, por ejemplo, que el único que tiene que desarrollar las directivas comunitarias es el Estado. Se equivoca usted: el que lo tiene que desarrollar es el que tiene la competencia y si la competencia la tiene la Comunidad Autónoma, es la Comunidad Autónoma la que tiene que desarrollar con cargo a la normativa comunitaria y cuando la tiene el Estado, la desarrolla el Estado. No hay ninguna norma comunitaria que diga el Estado, ¡las Administraciones del Estado!, entendiéndolo como Estado lo que es el Estado; el Estado no es el Gobierno de Madrid, no es el Gobierno central, son todas las Administraciones públicas en cuanto a su nivel competencial y como tenemos competencias, nosotros las desarrollamos con cargo a un mandato superior, que es la directiva comunitaria.

Luego dice usted que no cree en la competitividad. ¡Hombre!, yo sé que los criterios de un

Partido Socialista no van por la competitividad sino por la planificación, pero no se olvide usted de que eso ya lo abandonó todo el mundo hoy en día. Ése era el criterio: nada de competitividad, sólo lo que está controlado por la Administración pública funciona bien. Nosotros no creemos en eso, era un mensaje que yo creí que habían abandonado ustedes. Dice: "creo que con motivo de la competitividad no mejora el tema"; ¡eso es lo que usted piensa! Luego dice usted: "¡hombre!, es que aquí se establece el procedimiento de licitación sólo para la ... (*Ininteligible.*). Sí, pero se olvida usted de que dice la ley que el que tiene líneas tiene que permitir el transporte y el traslado de la energía en condiciones no discriminatorias y conforme a unos determinados peajes establecidos oficialmente. No hay necesidad de duplicar las redes, lo que sí hay es que tener capacidad de generación para poderlo utilizar, caso de que se establezca un monopolio de hecho, porque el otro monopolio no existe, porque hay una obligación de dejar pasar la energía hasta el consumidor por las líneas cualquiera que sea su titular.

En resumen, le digo, obviamente, no pensamos que esta ley sea perfecta, por supuesto, le dije que había que mejorarla y esperábamos su enmienda, pero, desde luego, lo que no nos puede usted pretender enmendar es porque usted entienda que el Estado es el básico en todo, cuando aquí tenemos una competencia exclusiva. No tenemos competencias de desarrollo legislativo y ejecución, está usted equivocado; las competencias son exclusivas de acuerdo a las bases, las bases del Régimen Minero y Energético. Las bases del Régimen Minero y Energético no es una ley que se creara como básica, ¡está usted confundido! Profundice en lo que es el sentido exacto de lo que es una legislación básica; sepa usted múltiples sentencias del Tribunal Constitucional que han eliminado muchísimos artículos que se pretendieron ser básicos, porque vaciaban a las comunidades autónomas de las competencias estatutarias que le daba la Constitución y el Estatuto y, si no, mire usted la Ley del Suelo: ley básica en todos sus artículos –no sé si fueron 60 los que han sido declarados inconstitucionales o algo más–.

Vuelvo a decir ... (*Ininteligible.*), está usted hablando de una ley que no existe; está usted intentando imponer a Canarias una legislación que no existe, ustedes mismos la han enmendado a la totalidad, no está aprobada. Esta ley, si Dios quiere, estará aprobada antes y habrá que ver quién es el que afecta a las competencias de quién, porque si la ley es válida, será el Estado, si cree que la invadimos, el que tendrá que llevarnos al Constitucional, pero eso en ese caso creemos que lo va a perder.

Me habla usted de Madrid: vamos a presentar las enmiendas, vamos a ver lo que dicen ustedes. Allí nos veremos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de duplica, el portavoz del Grupo Socialista, don Emilio Fresco, tiene la palabra.

El señor FRESCO RODRÍGUEZ: Señor Presidente. Señorías.

Yo reconozco los tremendos esfuerzos que don José Miguel González como portavoz de Coalición Canaria tiene que hacer en este momento precisamente para hacer todo ese despliegue argumental, intentarnos disipar de lo que es lo realmente importante, y ésa es la pregunta del millón. Es decir, ¿resuelve esta proposición de ley lo que es el problema fundamental que en este momento está planteado, que es la privatización de Unelco? No, esto –y con esta segunda intervención usted me lo ha confirmado– no es sino una *cortina de humo* para no reconocer el tremendo fracaso de los nacionalistas que votan una cosa en Canarias y son incapaces de defenderla después ante el Gobierno nacional. Ése es el tema y no otro.

Pero mire, señor González, yo creo que usted en ese tremendo pozo de conocimientos que usted tiene creo que, mire, entró o se ha producido un pequeño vacío, y es, precisamente, el de atender lo que dicen los textos. Usted está empeñado en decir que tenemos competencias exclusivas en la materia que en este momento estamos tratando, mire, y no la tenemos, y se lo digo. Materias de competencia exclusiva, artículo 26: instalaciones de producción, distribución y transporte de energía de acuerdo con la bases del Régimen Minero y Energético. Eso quiere decir que la Administración competente para sustanciar todos los procedimientos administrativos para la autorización y aprobación de proyecto de instalaciones de ese tipo es de la Comunidad Autónoma de Canarias, pero nada más. Y le digo más: en el artículo, Competencias de desarrollo legislativo y ejecución, artículo 32, apartado 9: "Régimen Energético y Minero ajustado a sus singulares condiciones, en especial la seguridad en la minería del agua". Desarrollo legislativo y ejecución. Por tanto, no tiene competencias exclusivas en planificación energética, y qué más quisiera yo que las tuviéramos. Mire, yo lo deseo. Pero es que es más, y no quiere enterarse, mire, disposición derogatoria, en el proyecto, en el proyecto de ley, porque usted en toda su exposición no ha querido reconocer que hay un proyecto de ley en este momento en Madrid, en el Congreso de los Diputados, que está regulando la misma materia y es un proyecto de ley que tiene carácter básico y, si no, díganse al Partido Popular porque está equivocado. Disposición final primera –Carácter

de la ley—: primero, la presente ley tiene carácter básico de acuerdo con lo establecido en los artículos tal y tal de la Constitución; dos, se excluyen de este carácter básico las referencias a los procedimientos administrativos, que serán regulados por la Administración competente. Qué me dice, pero si es que lo dice aquí: usted tiene las competencias específicas de desarrollo, de desarrollo y ejecución en materia de planificación energética y las tiene exclusivas en materia de sustanciar los procedimientos administrativos para la instalación. Por tanto, mire, lo dirá el Consejo Consultivo y ojalá tenga usted razón; pero mire, eso no nos va a nublar. Usted está empeñado en querer confrontar con el Gobierno de la nación en una materia que lleva confrontación política pero no este tipo de cosas, porque al final la gran irresponsabilidad es que se terminen encontrando dos leyes, al final se terminen encontrando dos leyes, regulando lo mismo con la confusión de todo tipo y la indefensión que puede producir para todos, ¡para todos! Por tanto, esto empieza a tener ciertos visos, incluso de no haberlo pensado bien o de haberlo pensado con cierta alegría.

Presentemos las enmiendas, pero ¡qué miedo tiene!, si quienes lo estamos invitando somos nosotros: ¡presente las enmiendas! Si de todas formas, mire, en la peor de las hipótesis, en la peor de las hipótesis, yo tengo razón, si yo quisiera que usted la tuviera; pero mire, en la peor de las hipótesis, trabaje en la peor de las hipótesis, presentemos las enmiendas, presentemos las enmiendas, precisamente aceptando la ley, que es que esa ley tiene carácter básico, tiene carácter básico, le guste a usted o no, y lo realmente espeluznante es que el Partido Popular haya firmado esa proposición de ley en los términos en los que ustedes la plantean, en los términos de una confrontación con el Gobierno de la nación, que eso que la tuviéramos nosotros... pero ustedes que son socios, pues ya va lejos el tema.

Pero es más, señor consejero, es más... (*Ante los comentarios del señor González Hernández desde el escaño.*) Es mi deseo de que lo fuera, es mi deseo de que lo fuera.

Que los socialistas no creemos en la competitividad. Mire, señor consejero (*Dirigiéndose al señor diputado González Hernández*), la ley actualmente en vigor, a la cual usted ni siquiera se ha referido, porque todavía, si dijera que la proposición de ley, el proyecto de ley que actualmente se tramita no existe como tal, usted está hablando como si hubiera un vacío legal. En este momento hay una ley en vigor, que es la Ley de Ordenación del sector eléctrico nacional aprobada en 1994. Tampoco usted la ha nombrado, no, porque no le interesa, evidentemente, porque no le interesa. Pero mire, la competitividad, nosotros, los socialistas, hemos iniciado ese procedi-

miento incluso con esa ley, incluso con esa ley, en el 94, la iniciamos nosotros, y la hemos adaptado para lo que creíamos que era mejor en aquel momento. Con posterioridad, en el 96, es cuando se produce la directiva comunitaria que da un paso más (*Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores.*) en el campo de ampliación de la competitividad, pero usted no quiere estar de acuerdo con nosotros en el sentido de que Canarias es diferente, que los esquemas diseñados para el continente no tienen aplicación mimética en Canarias y que en Canarias difícilmente, en unos términos de competitividad real, se va a presentar ninguna empresa aquí que quiera venir a competir con la actualmente existente en los mismos términos, no en términos trucados. Por tanto, nosotros sí queremos la competitividad, ¡claro que la queremos, claro que la queremos!, pero la queremos en las mismas condiciones, pero sabemos que eso es una posibilidad en el papel que no es real, a no ser que sea trucada, que usted pretenda que venga cualquiera y ponga un grupo de generación en Tenerife y se olvide de que Canarias son siete islas. Ése sería, desde el punto de vista de política energética, el mayor error que ustedes podían cometer, ustedes y el responsable del departamento, que, bueno, como en este tema no ha tenido arte ni parte, según él ha dicho, pues, vamos, tampoco puedo decir qué es lo que piensa con respecto a esta proposición.

El señor PRESIDENTE: Vaya concluyendo, señor Fresco, por favor.

El señor FRESCO RODRÍGUEZ: Que no exista necesidad de licitación en el transporte es discutible, es discutible, porque ¿quién se va a hacer cargo de las nuevas instalaciones que tengan que producirse en transporte? Estaríamos exactamente en la misma situación.

Por tanto, señor portavoz de Coalición Canaria, yo creo que debería reconsiderar sus conocimientos y no sus quereres en relación con las competencias específicas de Canarias y vería que entonces se producirían algunos acercamientos, incluso con su socio.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, concluido el debate de la toma en consideración, vamos a proceder a la votación.

Señoras y señores diputados que estén a favor de la toma en consideración de la proposición de ley de los Grupos de Coalición Canaria y Popular sobre regulación del sector eléctrico canario. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) Gracias. ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobada la toma en consideración con 33 votos a favor, 15 en contra y ninguna abstención.

Antes de pasar al segundo punto del orden del día, quiero decir a sus Señorías que el segundo Pleno extraordinario solicitado hoy a iniciativa del Gobierno ha sido desconvocado, porque ayer en una reunión de la Ponencia con el Gobierno se acordó la solicitud de desconvocatoria de este Pleno extraordinario para recabar mayor información a la Administración central sobre el Proyecto de Decreto-Ley que incluía el punto del orden del día del segundo Pleno.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día del Pleno en el que nos encontramos, que es procedimiento de elección de miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Consta en la documentación de sus Señorías el procedimiento de elección de miembros de la Audiencia de Cuentas... *(Abandonan el salón de Plenos los señores diputados del Grupo Parlama-*

rio Socialista Canario y las señoras diputadas del Grupo Parlamentario Mixto.)

Señorías, como ha sido habitual hasta ahora, este tipo de normas no ha sido objeto de debate. Por tanto, damos por leído el procedimiento, si lo consideran sus Señorías, y procedemos a su votación.

Vamos a llamar primero a votación a las Señorías que estén ausentes.

Votos a favor del procedimiento de elección de miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias en la propuesta que hace la Mesa al Pleno. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Algún voto en contra, alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobado el procedimiento de elección de miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias por unanimidad de sus Señorías presentes.

Bien, Señorías, concluido el orden del día de este Pleno extraordinario y desconvocado el siguiente, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las doce horas y veintiocho minutos.)



